

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciséis del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que

se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Agujas, números 1, 3, 4 y 5, 20 papeles.

Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Alpargatas argentinas, número 20, 6 docenas; número 21, 6 docenas; número 22, 6 docenas; número 23, 6 docenas; número 24, 6 docenas, y números 27 y 28, 4 docenas.

Alpargatas pelotaris, número 16, 6 docenas; número 17, 6 docenas; número 18, 6 docenas; número 19, 6 docenas; número 20, 6 docenas; número 21, 6 docenas; número 22, 6 docenas; número 23, 6 docenas; número 24, 6 docenas, y números 25 y 26, 4 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 820 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Batas confeccionadas, tamaño grande, 18 unidades.

Bobinas de hilo blanco para hilvanar, 8 cajas.

Bobinas de hilo negro para hilvanar, 4 cajas.

Boínas para hombres, 500 unidades.

Botones de hueso para calzoncillos, 6 cajas.

Botones de hueso para camisas, 8 cajas.

Botones de pasta para pantalones, 8 cajas.

Broches para pantalones, 8 cajas.

Busqueta para cortinas, 100 metros.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café, tueste natural, 21 kilos.

Calcetines, 800 pares.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 34.000 kilos.

Carne de cordero del año, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre, cabeza y asadura, sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indi-

que principios de descomposición, 350 kilos.

Carne de ternera, 110 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio; cantidad para el Manicomio, 7.500 kilos; para el Hospicio, 2.000 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 900 kilos; contralimpia, 450 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 300 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 450 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 2.700 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Carretes de hilo negro, marca «Cadena», número 24, 6 docenas.

Carretes de hilo blanco, marca «Cadena», número 24, 6 docenas.

Carretes de hilo blanco, marca «Cadena», número 40, 7 docenas.

Carretes de hilo negro, marca «Cadena», número 40, 5 docenas.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Cinta para colchones, 8 cajas.

Dedales, 6 docenas.

Delantales para ancianas, 12 unidades.

Escabeche de chicharro, dos cajas.

Estopa para rodeas, 130 metros.

Francesilla para delantales, 250 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 130 unidades.

Harina de arroz, limpia, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 14.100 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Hiladillo blanco, 5 paquetes.

Hiladillo negro, 5 paquetes.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Jabón blanco, de aceite, 600 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 1.700 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Lana blanca, lavada, 180 kilos.

Leña en rajas, 10.000 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Lienzo para camisas, 1.000 metros.

Lienzo para sábanas, 800 metros.

Normanda para blusas de hombres, 1.000 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 120 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, una caja.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tela para blusas de enfermeras, 100 metros.

Tocino, que no esté rancio ni húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.380 kilos.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.400 litros.

Vinagre blanco, 450 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Mayo de 1936. — El Presidente, *Serafín Alcover Gómez-Caro*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 2.503

### Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

#### Pacto colectivo

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos en el domicilio de esta Delegación pro-

vincial de Trabajo (Leopoldo Cano, 28), en presencia del señor Delegado provincial, don Lucio Garzón Baz; reunidos de una parte, la representación de la Asociación Patronal de la Construcción y otras industrias (Sección de hormigón armado) y de otra, los de la Sociedad de Obreros Carpinteros «La Unión» de la U. G. T. y Sindicato Unico de Trabajadores (Sección del ramo de la madera) de la C. N. T. y los de la Sociedad «La Progresiva», integrada por las personas que suscriben este documento, para tratar de solucionar la huelga producida por las diferencias surgidas entre ambas clases patronal y obrera; después de largas y varias deliberaciones, acuerden celebrar como solución de dichas diferencias, un pacto colectivo con sujeción a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Base 1.<sup>a</sup> Los obreros que ponen herramientas cobrarán por su desgaste 0,85 pesetas por mes, pero habrán de llevar como mínimo: serrucho de tronzar, azuela, martillo de orejas, escuadra, serrucho de punta, formón, garlopa y tenazas; el resto de la herramienta será por cuenta del patrono.

Base 2.<sup>a</sup> Será obligatorio tener en las obras, cuando las condiciones de las mismas lo permitan, un cuarto para guardar la ropa y herramientas, no pudiendo dedicarse a otros usos que los mencionados.

Base 3.<sup>a</sup> Será obligatorio disponer de andamios voladizos de protección en los pisos inmediatos inferiores a los que en que se trabaje, o suministrar a los obreros cinturones de seguridad, para asegurar la prestación de los trabajos, protegiendo de posibles caídas a los obreros que trabajen en exteriores, correspondientes a patios o fachadas de gran altura.

Base 4.<sup>a</sup> Queda prohibido la elevación corporal de materiales a mayor altura de cuatro metros, debiendo emplearse para tales casos los medios auxiliares precisos.

Base 5.<sup>a</sup> En todos los trabajos que los oficiales encofradores tengan que estar entre agua y lodo se les proveerá de calzado y ropa en debidas condiciones para dicho trabajo.

Base 6.<sup>a</sup> Esta profesión la compondrán oficial de encofrador y peón, cuyo sueldo y reglamentación de este último será el mismo que el contrato que rige en la sección de albañiles, siendo su sueldo el de 7,20 pesetas como minimum.

Base 7.<sup>a</sup> Será oficial encofra-

dor todo aquel que esté apto para desempeñar todas las labores que se le confíen, a excepción del desarrollo de planos y dirección de obras, y será de cuenta de éstos los desencofrados, siempre que sean ayudados por peones.

Base 8.<sup>a</sup> Jornal de oficial encofrador, 1,45 pesetas hora como jornal mínimo. Serán reconocidos y respetados los jornales que actualmente excedan del minimum fijado.

Base 9.<sup>a</sup> Los obreros que salgan a trabajar fuera de Valladolid percibirán una peseta a partir de los fieltos, y hasta tres kilómetros percibirán dos pesetas, más los gastos de locomoción, y si tuvieran que pernoctar en el sitio de trabajo, será de cuenta del patrono los gastos de viaje, alojamiento decoroso, manutención adecuada y una peseta cincuenta céntimos de aumento en el salario, y les costeará cada mes un viaje de ida y vuelta al sitio de procedencia. Si por conveniencia del obrero permaneciese en ésta algún día laborable, el patrono no le abonará los jornales perdidos.

Base 10. Cuando uno o varios obreros fueran invitados expresamente para trabajar dentro o fuera de la provincia de Valladolid, disfrutarán de los mismos derechos que se establecen en los párrafos anteriores. En caso de enfermedad del obrero, debidamente justificada, y cuya enfermedad hiciera necesario su traslado, será éste por cuenta del patrono, hasta que aquél quede instalado convenientemente en su localidad, y en caso de que la enfermedad impidiera su traslado a la localidad del obrero serán de cuenta del patrono todos los gastos que se originen hasta su total curación.

Base 11. Fuera del caso de enfermedad, el trabajador avisará dando cuenta con la posible anticipación y podrá faltar al trabajo por un tiempo que no exceda de una jornada y con derecho a percibir el salario únicamente por alguno de los casos siguientes: muerte o entierro de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges, alumbramiento de esposa y por el tiempo indispensable en caso de un cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

Base 12. El trabajador a petición del patrono, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo, caso de ser inexacto con la devolución del jornal percibido indebidamente si lo hubiera cobrado.

Base 13. Por la poca duración de las obras del hormigón arma-

do, los oficiales encofradores que lleven trabajando seis meses sin interrupción al servicio del mismo patrono, disfrutarán de una vacación de tres días y medio retribuida.

Base 14. Los obreros cumplirán sus deberes en el trabajo, obligándose los patronos a satisfacer los jornales el sábado durante las horas de trabajo, y a los que estén en las obras, se les permitirá abandonar el mismo con este objeto, un cuarto de hora antes de terminar la jornada.

Base 15. Los despidos por falta de trabajo, serán por orden de antigüedad, dentro de la categoría. La admisión de obreros se hará por riguroso turno de despido, con tal de que los trabajadores de que se trate hayan estado en el taller u obra un mes como mínimo.

Al despedido se le indemnizará con tres días de jornal en concepto de preaviso. Se considerarán normales los despidos efectuados en sábado.

Base 16. No se considerará despido justo el que se verifique por negarse el obrero a trabajar en condiciones de inseguridad.

Base 17. Si por efecto del mal tiempo los obreros no pudieran trabajar en las obras, el patrono les dará ocupación, sacando las

horas perdidas en días sucesivos dentro de la jornada de 44 horas.

Base 18. La jornada legal será de 44 horas semanales.

Base 19. Se considerarán horas de trabajo todas las que los obreros empleen en el transporte de herramientas cuando sean trasladadas de un trabajo a otro, como también el tiempo que se invierta en los reconocimientos médicos.

Base 20. Sólo se considerarán como días festivos o de descanso, a los efectos convenidos en estas bases, los días 1 de Mayo, la romería del Carmen y los domingos. Cuando se conviniera por patronos y obreros en celebrar otras fiestas que no sean las anteriores, se fijará de común acuerdo.

Base 21. Las horas de entrada y salida serán las que para el resto de los demás oficios de la edificación, de acuerdo entre patronos y obreros.

Base 22. Se respetarán los puestos a los obreros cuando se vieran obligados a ausentarse del trabajo por los motivos y los plazos siguientes: por accidente de trabajo, enfermedad, mientras dure ésta, por servicio militar y por asuntos sociales. En los casos de enfermedad se concederá al obrero enfermo una semana de

prórroga, después de dado de alta.

Base 23. Cuando un obrero llegue retrasado al trabajo perderá solamente la primera media hora, siendo descontada.

En caso de defunción de un compañero y se nombre una comisión para asistir al acompañamiento del cadáver, dicha comisión cobrará las horas o días que pierda.

Base 24. Cuando uno o varios obreros tengan que efectuar trabajos en pozos o subsuelos percibirán un aumento de un 50 por 100 sobre el jornal. Cuando dicho obrero tenga que trabajar en sitios de inminente peligro el jornal se fijará entre patronos y obreros, siempre que no sea menor a lo estipulado en estas bases.

Base 25. Patronos y obreros a que estas bases se refieren se comprometerán a respetar y cumplir toda la legislación social vigente, y de modo especial cuanto en la misma haga mención con los trabajos de esta profesión, reconociendo, además, los derechos y obligaciones que les concede e impone dicha legislación.

Base 26. No podrán encofrar más que los profesionales carpinteros, profesionalidad que se acreditará por el certificado del pa-

trono anterior. Si no fuera posible lograr ese certificado, la profesionalidad se acreditará mediante acuerdo del delegado obrero y patrono.

Base 27. Serán reconocidos por parte de la Patrona] el delegado o delegados en las obras de las Sociedades firmantes del pacto para su mejor interpretación.

Base 28. En caso de enfermedad el patrono abonará siete días de indemnización al obrero, siempre que la enfermedad haya durado diez días, es decir, que a los once días de enfermedad empezará a contarse el primero para el disfrute de los siete. Queda bien entendido que serán siete días al año, disfrutados de una o más veces. Se exceptúan las enfermedades crónicas, siendo solamente las agudas las que tengan esta indemnización.

Base 29. Estas bases entrarán en vigor al reanudarse el trabajo.

Base 30. La duración del presente pacto será de dos años.

Valladolid, 4 de Mayo de 1936.  
Juan Garzón. — Gonzalo Rodrigo. — Domingo González. — Mariano Altable. — Teodoro Alvarez. — Eduardo Sánchez. — Braulio Zurro. — Eugenio García Vitoria. — F. Garrido. — José Gaitero. — Raimundo Manso. — Eliseo San José.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.383

Provincia de Valladolid

## Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Abril de 1936

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5120	2. <sup>a</sup>	Herrero Camarero	Jesús	Basilio	Rosa	2	Junio	1916	Cigales	Valladolid
5121	2. <sup>a</sup>	de la Cal Olmedo	Eladio	Lorenzo	Cándida	18	Febrero	1909	Aldeamayor	Idem
5122	2. <sup>a</sup>	Poves Revilla	Benito	Constancio	Asunción	20	Febrero	1918	Santa María del Campo	Burgos
5123	2. <sup>a</sup>	de Castro Martín	Fausto	Cleto	Manuela	17	Diciembre	1903	Villardefrades	Valladolid
5124	1. <sup>a</sup>	Rodríguez Ortiz	Amando	Artemio	Calixta	7	Febrero	1913	Castromonte	Idem
5125	2. <sup>a</sup>	Izquierdo Ortega	Julio	José	Adelaida	20	Diciembre	1907	San Martín	Idem
5126	3. <sup>a</sup>	Conde Golachecha	Lázaro	Julián	Estefanía	27	Febrero	1907	Villafrechós	Idem
5127	2. <sup>a</sup>	Sarabia Cabero	Fidel	Higinio	Angela	24	Abril	1912	Valladolid	Idem
5128	2. <sup>a</sup>	Vaquero Blanco	Cecilio	Marcelo	Severiana	22	Noviembre	1915	Montealegre	Idem
5129	2. <sup>a</sup>	de Caso Franco	Mateo	Esteban	Isidra	11	Julio	1892	Villamayor	Zamora
5130	2. <sup>a</sup>	Moneo Hernández	José	Eusebio	Emilia	14	Septiembre	1905	San Pelayo	Valladolid
5131	2. <sup>a</sup>	Calabaza Gutiérrez	Eliseo	Vicente	Carlota	12	Junio	1914	Valladolid	Idem
5132	2. <sup>a</sup>	del Palacio Gómez	Eutimio	Indalecio	M. <sup>a</sup> Nieves	8	Junio	1914	Morales de Toro	Zamora
5133	3. <sup>a</sup>	de la Fuente Ladero	Vicente	Julián	Marcelina	22	Enero	1911	Valladolid	Valladolid
5134	3. <sup>a</sup>	Serrano Hernández	Basilio	Miguel	Clemencia	14	Junio	1902	Pozuelo de la Orden	Idem
5135	2. <sup>a</sup>	Soria Arranz	Gregorio	Antonio	Andrea	30	Septiembre	1914	Valladolid	Idem
5136	2. <sup>a</sup>	Bachiller Bachiller	Teófilo	Moisés	Emilia	4	Noviembre	1912	Montemayor	Idem
5137	2. <sup>a</sup>	Velicia de los Ríos	Andrés	Emilio	Filomena	18	Abril	1907	Valladolid	Idem
5138	1. <sup>a</sup>	Martínez Montes	Valentín	Maximino	Matilde	14	Febrero	1892	Idem	Idem
5139	2. <sup>a</sup>	Rivero Meneses	José María	Jesús	Flora	15	Julio	1909	Idem	Idem
5140	2. <sup>a</sup>	García Cuervo	Juan José	José	Milagros	12	Marzo	1916	Bilbao	Vizcaya
5141	1. <sup>a</sup>	Bazán Peñas	Félix	Francisco	Dorotea	12	Diciembre	1911	Traspinedo	Valladolid
5142	2. <sup>a</sup>	Moreno Díez	Manuel	Luis	Jacinta	30	Diciembre	1908	Tarragona	Tarragona
5143	2. <sup>a</sup>	Villar Villar	Marcial	Alberto	Bonifacia	23	Septiembre	1896	Casasola de Arión	Valladolid
5144	2. <sup>a</sup>	Fernández Gallego	Miguel	Gregorio	Emiliana	10	Enero	1915	Valladolid	Idem
5145	2. <sup>a</sup>	Granja Serrano	Adolfo	Germán	Primitiva	26	Septiembre	1916	Paredes de Sigüenza	Guadalajara
5146	2. <sup>a</sup>	Arranz Espinosa	Isaac	Eleuterio	Petra	11	Abril	1916	Pesquera de Duero	Valladolid
5147	2. <sup>a</sup>	Alvarez Martín	Eusebio	Hermán	Maura	16	Diciembre	1913	Pesquera de Duero	Idem

Valladolid, 4 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardi.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.384

Provincia de Valladolid

## Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Abril de 1936

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
3977	Austin	11,28	Sociedad Industrial Castellana	Valladolid
3978	Peugeot	11,03	Aurelio Martín Cañas	Idem
3979	Citroen	12,96	Manuel García Castaño	Idem
3980	Sterling	23,9	Serapio Moratinos Berdón	Idem
3981	Adler	8,7	Alfredo González González	Idem
3982	Ford	9,8	Exuperio Alonso Rodríguez	Tordesillas
3983	Citroen	12,93	Hilario Páramo Guerra	Valladolid
3984	Idem	12,96	Mariano de Andrés Herranz	Idem
3985	Chevrolet	21,5	Jorge Molpeceres Brizuela	Idem
3986	Fiat	8,7	Miguel Maza Etienne	Idem
3987	Hanomag	9,3	Felipe Velasco de Benito	Viloria del Henar
3988	Mercedes-Benz	34,37	Juan Posadas Tejero	Valladolid
3989	Opel	10,3	Alberto Gutiérrez Estébanez	Serrada
3990	Austin	11,3	Manuel Sánchez Holgado	Valladolid
3991	Opel	9,7	Manuel Gutiérrez Hernández	Pedrosa del Rey
3992	Fiat	36,9	Félix Velasco de Benito	Viloria del Henar
3993	Dodge	22,2	Alejandro Acebes Prados	Medina del Campo
3994	Volvo	24,12	Manuel Alvaredo Cabet	Valladolid
3995	Adler	8,7	Fidel Recio de la Serna	Idem
3996	Ford	9,8	Ramón Hortelano Martínez	Idem

Núm. 2.385

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Abril de 1936

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Brassier	282	G. del Paso	Fernando del Paso Gutiérrez	Valladolid
Citroen	552	E. Alvarez	Eduardo Alvarez Casado	Zaratán
Delahaye	557	A. San Pedro Martín	Luis de Rojas Moral	Valladolid
Renault	1045	J. Gómez	Herminio Escarda González	León
Chevrolet	1229	L. Galindo	José González Herrera	Valladolid
Renault	1362	P. Hernández	Luis García	Palencia
Fiat	1444	J. Ruiz	Jesús Puertas Núñez	Idem
Idem	1444	J. Puertas	José Ruiz Gutiérrez	Prádanos (Palencia)
Renault	1714	P. Hernández	Eduardo García Martín	Zamora
Oakland	1725	A. San Pedro	Florencio Cabrejas Ortega	Riaza (Segovia)
Chrysler	1881	H. Carrión	Octavio A. de la Cuesta	Cangas de Onís (Oviedo)
Renault	2079	V. Santos	Antonio de Fuentes Tapia	Palencia
Idem	2183	A. González	José Martín Méndez	Valladolid
Chevrolet	2271	L. del Paso	Fernando del Paso Gutiérrez	Idem
Idem	2271	F. del Paso	Teodoro López Sanz	Pedrajas de San Esteban
Chenard	2398	V. Vega	Esteban Lázaro González	Cigales
Fiat	2418	M. Negrete	Jesús Puertas Núñez	Palencia
Ford	2457	H. Aguilar	Ángel Lucio Campos	Plasencia (Cáceres)
Peugeot	2471	T. Moretón	Eladio Aparicio de la Fuente	Padilla de Duero
Citroen	2494	A. Pérez	Manuel Valdeón Díaz	Olmedo
Motosacoche	2578	F. Bruna	Lázaro Conde Golacheca	Villafrechós
Peugeot	2620	H. Carrión	Osmundo Margareto Yenes	Medina de Río Seco
Chevrolet	2667	V. Sánchez	Eugenio Sánchez Martín	Valladolid
Dion-Bouton	2773	V. Cuadrado	Cecilio Figuero Pedrero	Zamora
Citroen	2785	J. Puertas	Isidoro Diéguez Redondo	Palencia
Fiat	2867	F. González	José Burón	Villacañas (Toledo)
Peugeot	2909	S. Trapote	Fernando del Paso Gutiérrez	Valladolid
Citroen	2989	C. Vázquez	Valeriano Martínez Tomillo	Villabrágima
Fiat	3003	A. Martín	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
Chevrolet	3026	P. Camino	Liberato de la Fuente Pérez	Amusquillo
Fiat	3122	L. Barrachina	José Pérez Conde	Zaragoza
Opel	3268	T. Reguero	Jesús Puertas Núñez	Palencia
Idem	3268	J. Puertas	José Cayón Pérez	Idem
Fiat	3311	J. Silva	Emilio Gutiérrez Churruca	Valladolid
Idem	3424	F. Velasco	Hijo de A. Peral	Idem
Ford	3443	A. Herrero	Marcelo Fadrique Lesmes	Valbuena de Duero
Peugeot	3591	W. Velasco	Ángel Mata Paredes, como Administrador-Interventor de los bienes embargados a don León del Río	Valladolid
Citroen	3627	G. Gómez	Beltrán Gómez González	Plasencia (Cáceres)
Ford	3846	A. Pérez	Manuel Vivas Rodríguez	Madrid
Diamond-T	3890	M. Tabernero	Antonio López Linares	Valladolid
Idem	3890	A. López	Antonio Alvaredo Cabet	Idem
Peugot	3925	M. Giménez	Juan Giménez Zapater	San Sebastián

Valladolid, 4 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.584

**Inspección provincial de Sanidad de Valladolid**

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Carpio, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios, a don Francisco Iglesias Nieto.

Valladolid, 13 de Mayo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.509

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Abril último, se hace saber que no se permitirá la circulación en este término municipal de cualquier producto forestal si no va provisto de la correspondiente guía, que, únicamente pueden autorizar los Guardas del Servicio Forestal del Estado, o si se trata de montes particulares, el Alcalde del Ayuntamiento donde radique el monte, y en la que conste no son de procedencia fraudulenta.

Estas guías irán selladas por la Jefatura, o con el sello del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.610

**La Parrilla**

El día 28 del actual se procederá a cobrar por el recaudador de este Municipio en esta Casa Consistorial, el tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades del año 1935; advirtiéndose que, pasada dicha fecha, podrán satisfacerse las oportunas cuotas en el domicilio del recaudador señor Salinas, Plaza de San Miguel, 9, Valladolid, en la inteligencia de que, si dejaran transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacerlas, incurrirán

en los recargos que señala el Estatuto de recaudación.

En igual fecha se cobrarán los atrasos de dicho repartimiento.

La Parrilla, 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, *Demetrio González*.

Núm. 2.607

**La Seca**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Teodoro Sanz Zambranos, tres votos.

Don Pablo Vidal Cantalapiedra, tres votos.

Don Santiago Ayllón Zambranos, tres votos.

Don Severino Méndez Capellán, tres votos.

Don Valentín Alonso Sánchez, tres votos.

Don Zacarías Moro Moro, tres votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Teodoro Sanz Zambranos.

D. Pablo Vidal Cantalapiedra.

D. Santiago Ayllón Zambranos.

D. Severino Méndez Capellán.

D. Valentín Alonso Sánchez.

D. Zacarías Moro Moro.

La Seca, 18 de Mayo de 1936.—El Presidente, *Mariano Estébanez*.

Núm. 2.608

**La Seca**

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Silvino Cantalapiedra Bayón, cuatro votos.

Don Antolín López López, cuatro votos.

Don Saturio Ayllón Martín, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Silvino Cantalapiedra Bayón.

Don Antolín López López.

Don Saturio Ayllón Martín.

La Seca, 19 de Mayo de 1936.—El Presidente, *Cirilo Estébanez*.

Núm. 2.609

**Zorita de la Loma**

La recaudación del segundo trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 31 del actual, por el Recaudador de este Municipio, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados tanto vecinos como forasteros.

Zorita de la Loma, 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, *Arsenio de Santiago*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.619

**ARENAS DE SAN PEDRO**

REQUISITORIA

Rodríguez Rodríguez, Marcial; de treinta años, soltero, actor cómico, hijo de Ernesto y Carmen, natural de Valladolid, y cuyo último domicilio lo tuvo en la misma capital carretera de Segovia, número 101, ignorándose su actual paradero, como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Arenas de San Pedro al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en la causa que se le siguió número 143 de 1935, sobre abusos

deshonestos; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada su rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Arenas de San Pedro, veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.525

**NAVA DEL REY**

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la exacción de cuotas adeudadas al Retiro Obrero Obligatorio, por el patrono vecino que fué de Fresno el Viejo Luis Tabera Paradinas, en los cuales, con esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dicho deudor:

Primera. Una tierra sita en la senda de Santo Domingo, del término de Fresno el Viejo, que mide una hectárea y 28 áreas; que linda al Naciente, con Severo Antonio; Poniente, Francisco Marcos; Mediodía, de Pedro Medina, y Norte, Eufasio Tabera; tasada en cien pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de Juan Burro, del término de dicha villa de Fresno el Viejo, que mide una hectárea, 44 áreas y 80 centiáreas; que linda al Naciente, con el sendero del Pago; Poniente y Norte, herederos de Zacarías Rodríguez, y Mediodía, herederos de Jerónimo Blanco; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Y para la celebración de la primera subasta de dichas fincas, se ha señalado el día veintiséis del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en la Sala-Audencia de este Juzgado, cuyo remate se celebrará bajo las siguientes condiciones: Que para poder tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor por que se subastan dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que no habiéndose suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas que se subastan por

el deudor, a pesar de haber sido requerido, habrán de conformarse los licitadores con los que existan.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

### Juzgados municipales

Núm. 2.530

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos veintisiete de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por escándalo, contra Saturnino González Menéndez y otra, se ha dictado, con fecha veinticinco de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada, literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino González Menéndez, como autor de una falta de escándalo y otra de malos tratos de obra a Dorotea Carrasquino, a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario y reprensión en la Sala-Audiencia de este Juzgado por la primera falta, y un día de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio por la segunda de expresadas faltas, condenándole, además, al pago de la mitad de costas del presente juicio.

Y que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Dorotea Carrasquino de la Puerta, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada Dorotea, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.531

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ochocientos doce de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Sotero Domingo Mata Cuesta, contra Faustino Yustos Cantarino, se ha dictado, con fecha nueve de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Faustino Yustos Cantarino, de la falta de lesiones a Sotero Domingo Mata Cuesta, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Sotero Domingo Mata Cuesta, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.535

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido este Juzgado, por lesiones mutuas, bajo el número setecientos noventa y uno de entrada de mil novecientos treinta y cinco, contra Eusebio Bragado Alonso y Emilio Calvo Iglesias, se ha dictado, con fecha veintitrés de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Eusebio Bragado Alonso y Emilio Calvo Iglesias, como autores ambos de una falta de lesiones mutuas, a la pena de seis días de arresto menor al primero y cinco días de igual arresto y reprensión

en la Sala-Audiencia de este Juzgado al segundo, los cuales sufrirán en sus respectivos domicilios, condenándose, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Emilio Calvo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.594

#### CORCOS DEL VALLE

Don Vicente Arenas Rojo, Juez municipal propietario y encargado del registro civil de esta villa de Corcos del Valle, partido judicial de Valoria la Buena.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado de mi cargo, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, en la forma que determina el poder judicial y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días al Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena, acompañadas de los documentos correspondientes y reintegradas cuanto este requisito sea necesario.

Estando las instancias extendidas en papel y mutual correspondiente.

Haciéndose constar que el número de habitantes de este censo es de ochocientos ocho y que las Secretarías anunciadas sólo perciben los derechos con arreglo al vigente arancel.

Corcos del Valle, 18 de Mayo de 1936.—Vicente Arenas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.601

#### Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para

este Hospital y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos, por el presente se hace saber a cuantos interese que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad pueda hacer antes del día de la licitación, estarán de manifiesto, a las horas señaladas, en la expresada Secretaría.

La Comisión se reunirá el día 11 de Junio, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936. De orden del Presidente, El Capitán Secretario, *Vicente Llopis*.

267

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.598

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid

CONVOCATORIA

Habiéndose hecho cargo la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca del activo real de ésta de Valladolid, y al objeto de dar a conocer el resultado obtenido en la liquidación practicada y el tanto por ciento de pérdida que representa, el Consejo de Administración de esta Institución, convoca a una Asamblea a los señores imponentes, que presidirá el excelentísimo señor Gobernador civil, y que tendrá lugar el próximo jueves, día 28 del actual, a las siete de la tarde, en la Sala de Quintas de la Casa Consistorial, y para tomar parte en la misma, deberán los interesados presentar la libreta que acredite su condición de imponente.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936. El Vicepresidente del Consejo de Administración, *Agustín Rodríguez Mostaza*.

268

Imprenta de la Diputación provincial